

**0445-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cuarenta y uno minutos del veintiuno de abril de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 0260-DRPP-2023 de las ocho horas con veintiocho minutos del diez de marzo de dos mil veintitres, se indicó a la agrupación política, que la estructura del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, se encontraba integrada en forma incompleta, ya que no fue posible acreditar en ese acto los nombramientos de los señores Jehanneth del Carmen Romero Gonzalez cédula de identidad 801300362, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Alejandro Junior Lazo Barrera, cédula de identidad 113410102, como fiscal propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y no se presentaron las debidas cartas de aceptación a dichos puestos.

Posteriormente mediante oficio SG-NR-060-2023, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitres, presentado por el partido Nueva República ante la Ventanilla Única de la Dirección general de Registro Electoral, aporta las cartas originales de aceptación de los señores Jehanneth del Carmen Romero Gonzalez cédula de identidad 801300362, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Alejandro Junior Lazo Barrera, cédula de identidad 113410102, como fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN NARANJO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203440748	MARCO TULIO UGALDE PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602970130	YAHAIRA PATRICIA BENAVIDES CARMONA	SECRETARIO PROPIETARIO
112460153	HEBER ADIN LAZO BARRERA	TESORERO PROPIETARIO
104240004	CARLOS ALBERTO CRUZ MOLINA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>801300362</b>	<b>JEHANNETH DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
205520384	SANDRA PATRICIA ROJAS PINEDA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113410102	ALEJANDRO JUNIOR LAZO BARRERA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104240004	CARLOS ALBERTO CRUZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112460153	HEBER ADIN LAZO BARRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

203440748	MARCO TULIO UGALDE PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205520384	SANDRA PATRICIA ROJAS PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970130	YAHAIRA PATRICIA BENAVIDES CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>801300362</b>	<b>JEHANNETH DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
206520455	JOSE ESTEBAN BOLAÑOS CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
203970497	JOSE LUIS MUÑOZ ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE
208040240	MONSERRAT PRISCILLA SALAS BENAVIDES	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/yps  
C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República  
Ref., No.: S(1549-1577)-2023